

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**
N° 040-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-UNAJ/GUCC.S.G, de fecha 14 de febrero del 2023, Memorandum CCP N° 030-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, Informe N° 0139-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, Informe Técnico N° 001-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 16 de febrero del 2023, Informe Jurídico N° 028-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de diciembre del 2023; Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 078-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora del 16 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe N° 030-2023-UNAJ/GUCC.S.G, de fecha 14 de febrero del 2023, la Unidad de Servicios Generales, solicita la contratación de servicio de seguridad y vigilancia en las sedes de pabellón académico, administrativo, maestría y sede ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca por un periodo de 35 días calendarios, a partir del 20 de febrero al 26 de marzo de los corrientes.

Que, mediante Memorandum CCP N° 030-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, la Dirección General de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario a fin de continuar con el proceso de contratación.

Que, mediante Informe N° 0139-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con Certificación Presupuestal a fin de proceder con la atención de ratificación de contratación de servicio de servicio de seguridad y vigilancia de las sedes de la universidad, esto por el monto de S/. 92,825.95.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Abastecimiento, concluye que corresponde realizar la contratación directa bajo el supuesto de desabastecimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DE PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por un monto de / 92,825.95, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal c) del artículo 100 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe Jurídico N° 028-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de diciembre del 2023, el Asesor Legal de la UNAJ, de la revisión del expediente concluye que es procedente la emisión de resolución, para la aprobación del expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DE PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en cumplimiento del numeral 42.3 de Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo efectuarse previa a la aprobación de la contratación directa.

Que, según el Art. 21° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Art. 27.1 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal c) **Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.**

Que, según el Art. 100, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure alguno de los presupuestos del Art. 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) c) **Situación de desabastecimiento: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.**

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)"**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2023, mediante Acuerdo N° 078-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **APROBAR** la Contratación Directa por motivos de desabastecimiento, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DE PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por un monto de S/ 92,825.95 soles.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa por motivos de desabastecimiento, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DE PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por un monto de S/ 92,825.95 soles.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Abastecimientos, para que proceda a efectuar las acciones necesarias, conforme se establece en el Art. 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, así como efectuar la publicación de la presente Resolución e informes que la sustentan dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública, notifique y publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Procedimiento de Selección para la contratación Directa por motivos de desabastecimiento, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DE PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por lo que se le designa a la CPC. Lizbeth Rosmary Hualpa Quispe, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2023.

I-78-0021-2023



Página 2 de 2